

FERRAJOLI: CONSTITUIR LA TIERRA. UNA LECTURA
FERRAJOLI: CONSTITUTING THE EARTH. A READING

José Luis Villacañas

*Catedrático de Filosofía
Universidad Complutense de Madrid*

RESUMEN

Este trabajo analiza el proyecto de Constitución de la Tierra propuesto por el jurista italiano Luigi Ferrajoli y pone de relieve sus implicaciones filosóficas y políticas. El autor examina con especial atención la noción de «crímenes de sistema» y refuta el argumento que tacha de utópico el objetivo de extender el paradigma constitucional más allá de las fronteras del Estado. El estudio concluye afirmando que la pervivencia de la vida humana exige atender a las dimensiones racionales normativas.

PALABRAS CLAVE

Constitución de la Tierra, paz, crímenes sistémicos, valores universales.

ABSTRACT

This paper analyses the draft Constitution of the Earth proposed by the Italian jurist Luigi Ferrajoli and highlights its philosophical and political implications. The author examines with special attention the notion of «system crimes» and refutes the argument that calls the objective of extending the constitutional paradigm beyond the borders utopian of the state. The study concludes by stating that the survival of human requires attention. It is argued that the survival of human life requires attention to normative rational dimensions.

KEYWORDS

Earth Constitution, peace, systemic crimes, universal values.

DOI: <https://doi.org/10.36151/TD.2024.095>

FERRAJOLI: CONSTITUIR LA TIERRA. UNA LECTURA

José Luis Villacañas
Catedrático de Filosofía
Universidad Complutense de Madrid

Sumario: 1. Introducción 2. Lo posible y lo imposible. 3. Crímenes sistémicos 4. Conclusión.

1. INTRODUCCIÓN

Posiblemente, no existe un problema más importante para la inteligencia humana que el de encontrar una vía para defender valores universales, toda vez que la experiencia ha mostrado que, en mayor o menor medida, estos han sido instrumentalmente utilizados como coartada para legitimar la instauración de regímenes imperiales. Ese ha sido el destino de las propuestas universalistas de la *ekumene* griega, de la *civitas* romana, de la *caritas* cristiana, de la *fraternité* francesa, de la civilización ilustrada, del universalismo proletario y de la última expansión del régimen democrático que abrió la brecha para la mundialización del capitalismo global. En todas y cada una de estas apuestas universalistas un actor mundial expandió su agencia hasta los límites disponibles desde su poder. El hecho de que Europa haya sido uno de esos actores mundiales capaces de utilizar el universalismo como coartada en modo alguno la inhabilita para seguir pensando esa norma universal que ella misma identificó en su día con la luz de la razón humana.

Diría que, por el contrario, Europa tiene la máxima responsabilidad a la hora de impulsar una reflexión informada sobre su propia experiencia. A pesar de todas sus ambivalencias —o quizá a través de ellas—, la búsqueda de la universalidad constituye el inevitable destino de la humanidad en cuanto unidad cuya base es el simple hecho de que habita el mismo planeta. La naturaleza conflictiva de la búsqueda de la universalidad apenas puede ignorarse. Lo que debe perseguirse es justamente la forma de avanzar hacia esa universalidad con ella y desde ella, sin emprender esas aventuras hegemónicas unilaterales e imperiales. Para ello, debemos hacer valer la experiencia de la humanidad europea, para decirlo con el viejo

Edmund Husserl, concibiéndola como la experiencia de los errores que en el decurso de la historia han provocado tragedias sin cuento.

Desde los viejos estoicos hasta los actores que pusieron en marcha el marco institucional de las Naciones Unidas, la universalidad se ha abierto paso en la conciencia humana a través de tres ideas fundamentales e inseparables: la paz, la justicia y el Derecho. La paz sin justicia es imposible y, si ambas no se expresan a través del Derecho, son frágiles e inestables. Por supuesto, en el fondo de estas ideas latían elementos culturales cuyo arcano anclaba indiscutiblemente en la conciencia teológica y religiosa de la humanidad. No se trata de que ese sistema de una paz justa y jurídicamente asentada se derivara de una idea teológica superior. Más bien al contrario, el sentido propio de la conciencia teológica se reducía a ese contenido, que se abría paso a través de convicciones religiosas. Antes de que la formulara Spinoza, la máxima *Deus sive Natura* fue, invariablemente, la expresión preferida de los juristas. Por eso, la reflexión sobre las ideas matrices de todo universalismo en nuestros tiempos plenamente secularizados no puede constituir un problema. Las tres ideas arriba enunciadas (paz, justicia y Derecho) son más originarias que las de la teología y en modo alguno su fundamentación reclama el auxilio de aquella, pero no pueden dejar de exigir que cualquier conciencia religiosa las integre en su acervo axiológico. Este conjunto de cuestiones, que trata de salvar el núcleo mismo del pensamiento de la Ilustración, está en el fondo del libro de Luigi Ferrajoli *Por una Constitución de la Tierra*, una apuesta orientada a indagar hasta dónde es posible llegar mediante un proceso constituyente de la Tierra fundado en las ideas de paz, justicia y Derecho.

En realidad, se trata de formular la conciencia normativa de la humanidad. Desde Kant, ese es el objetivo de la libertad racional, cuya estructura exige siempre tratar de hacer realidad lo único que podemos identificar como un bien final: la idea de la igual autonomía de los seres humanos capaz de fundar una sociedad cooperativa entre ellos. Para encarnar esta voluntad de realizar hasta el último esfuerzo en la comprensión y el cumplimiento de estas normas supremas es necesario un tipo de ser humano situado en las antípodas del que fomenta nuestra sociedad, para quien lo preferible es lo más cómodo. El libro de Ferrajoli, por el contrario, explora las consecuencias de esta normatividad básica y pretende delinearla de forma pormenorizada, de tal modo que la falta de inteligencia no sea una coartada para justificar el descuido, la ligereza, la inconsistencia o la mala fe.

Por supuesto, aquella normatividad básica reenvía, una vez más, a la idea de los derechos humanos. Ferrajoli no quiere ni puede renunciar a la validez universal de esta doctrina. Amparado en la tradición kantiana y en el Kelsen más comprometido con la paz, el autor italiano defiende la tesis de que no cabe pensar que una inteligencia humana rechace ser portadora de derechos fundamentales. Esta posición implicaría una contradicción, pues comenzaría enunciando la existencia de una inteligencia en la teoría que, en la práctica, sería negada. La inteligencia humana solo es tal si identifica sus propios fines, tarea que ya supone aspirar a algo con seriedad. En esa aspiración va implícita una idea de Derecho. Rechazarla implicaría aceptar libremente la anulación tanto de su propia libertad y de la dignidad de la inteligencia como de los medios materiales para realizarla plenamente. A esa idea está vinculada la de justicia. Que sea una justicia igual es lo que afirma el Derecho.

Que cada uno pueda realizarla sin dañar al otro es la idea básica de la paz. Si una inteligencia negara esos derechos, se anularía a sí misma. Este acto sería contradictorio. Por eso, en la línea de Kant, el principal argumento del libro de Ferrajoli reside en vincular de forma inseparable los derechos y la autonomía. Nuestra conciencia normativa sobre los primeros está suficientemente asentada. Y lo que necesita abrirse paso es la síntesis de esos derechos con las garantías de su efectiva realización, que constituyen el instrumento necesario para la realización de la autonomía humana. Eso es lo que busca la Constitución de la Tierra.

Puede afirmarse como corolario que, de este modo, y con suma conciencia jurídica material, Ferrajoli destruye de raíz la idea básica del libertarianismo, según la cual podemos ser iguales en derechos siendo completamente diferentes en competencias y utilizar estas últimas para librar las más feroces luchas. Esa idea formal de Derecho no puede inspirar una Constitución de la Tierra. No es posible ocultarse ni un instante que esa idea formal del Derecho lo concibe como una mecánica capaz de enmarcar los conflictos de la competencia social, en la que los más poderosos siempre hallarán estrategias para incrementar la desigualdad —que es ajena a toda idea de justicia—, dado que su punto de partida ya era la arcaica, violenta y tenebrosa desigualdad. La Constitución de la Tierra acoge, por el contrario, una idea de derechos humanos material e implica una norma crítica respecto de los procesos de poder entregados a la competencia social y sus consecuencias no pocas veces nefastas. Para la Constitución de la Tierra, el Derecho es lo que emana de una razón común, no lo que dictan los tribunales en cada caso con base en una absolutización del Derecho positivo orientada a mantener la feroz competencia económica.

2. LO POSIBLE Y LO IMPOSIBLE

Creo que, para leer *Por una Constitución de la Tierra*, debemos tomar como punto de partida la vieja exhortación que Max Weber dejó escrita en las páginas finales de *La política como vocación*: nunca sabremos lo que es posible si no intentamos una y otra vez realizar lo imposible. Se trata de algo más que la recomendación de un gran hombre; es, también, el reconocimiento de lo que podemos llamar la historia de la libertad. Si hay alguna evidencia en el libro de Ferrajoli, claramente inspirado en Kant y Kelsen, esa es que en el proceso de realización de lo imposible ya se ha conseguido mucho. Por lo tanto, en esta tarea no comenzamos de cero. El ser humano se ha empeñado en ello desde la antropogénesis, pues ya desde el punto de vista biológico era el ser más improbable. Nosotros hemos definido la libertad precisamente de esta manera: no hacer lo que está a la mano, lo que es fácil y cómodo, lo que está inducido por todas las exhortaciones del medio; la libertad es, justamente, encarar una y otra vez lo imposible, romper con las inercias como código y promover las aspiraciones ideales en las que vemos cómo queremos percibirnos. Esto es lo que ha sucedido cada vez que la humanidad se ha encontrado ante un callejón sin salida evolutivo y no faltan motivos para sostener que ese escenario es justamente el que enfrentamos en el presente. En esos tiempos, la humanidad ha tenido que imaginar lo que parecía imposible y, de este modo, ha empezado a recorrer el camino hacia su realización.

Aunque esto ya ha sucedido muchas veces, el libro de Ferrajoli articula su argumentación recurriendo a dos momentos espléndidos: *Hacia la paz perpetua*, de Kant, y *La paz a través del derecho*, de Kelsen.

Sin embargo, hay una diferencia fundamental entre estos dos libros. Kant es muy consciente de que está proponiendo un tratado y un articulado que se lanza al futuro sin urgencia precisa. El horizonte temporal que se abre ante su mirada es amplio. No debemos olvidar que, para Kant, la humanidad era una especie joven. Aunque hay razones para afirmar que Kant no siempre mantuvo esa posición, y que en su *metafísica del derecho* se hizo cargo de las no menores dificultades para realizar esa idea de paz desde las exigencias de las políticas efectivas, no cabe duda de que Kelsen fue mucho más consciente del *kairós* histórico concreto en el que se jugaba su propia propuesta de transitar hacia la paz a través del Derecho, de la urgencia y la pertinencia de tomar este camino y del compromiso con las soluciones que propone. Ese *kairós* no se hace presente de forma tan nítida en el libro de Ferrajoli, pero no por eso deja de ser acuciante. Sin embargo, la comparación de los contextos históricos en los que se publicaron estos tres escritos resulta muy indicativa de la evolución del tiempo histórico de la humanidad.

La humanidad kantiana se concede tiempo porque la historia es todavía joven. La humanidad kelseniana sabe que no se puede repetir la experiencia de la que el mundo acaba de salir, la Segunda Guerra mundial, dado que la reiteración de esta catástrofe supondría el inevitable colapso de la humanidad. De ahí la presión de las circunstancias para poner en marcha de forma inmediata su propuesta, cuya necesidad tras aquella tragedia era plenamente comprensible. La humanidad que representa Ferrajoli ya no tiene tiempo para explorar otros caminos. No se trata solo de la circunstancia apropiada, como sucedió con el proyecto de Kelsen, posteriormente traicionado en la práctica. La elaboración del trabajo de Ferrajoli está informada por la angustia de quien ha comprendido que la catástrofe ya está aquí y no nos deja margen. Puede ser de otra naturaleza que aquella que se podía temer tras el lanzamiento de las bombas de Hiroshima y Nagasaki. En la situación de urgencia en la que habitamos, el camino evolutivo de la historia no nos deja opción. Todo el texto de *Por una Constitución de la Tierra* parte de esta premisa: sabemos a ciencia cierta lo que debemos hacer y no tenemos más tiempo para hacerlo. De no lograrlo, al menos debemos ser conscientes de la índole de la catástrofe que provocará nuestra inacción. A diferencia de la época que todavía conoció Kelsen, y que tuvo una segunda oportunidad, esta vez nos enfrentamos a una catástrofe en la que no se divisa reversibilidad alguna. Luchar por lo imposible es, ahora, una condición para detener lo inevitable.

Esta transformación de la experiencia temporal tiene una implicación adicional. Ya no podemos implementar el sentido kantiano de la progresividad de la federación desde un centro expansivo republicano suficientemente fuerte, capaz de atraer a otros países limítrofes. Ya no disponemos de tiempo para esta progresión espacial en el tiempo indefinido concedido a la especie humana. La creencia de que el avance del capitalismo comporta el avance de la democracia y de los derechos humanos es ya una ilusión, un sueño. La urgencia temporal implica ahora la universalización espacial del movimiento federativo de la Tierra, configuración territorial que Kant contemplaba con cautelas porque temía

la indeseable emergencia de un Estado mundial de naturaleza imperial y omnipotente. Ferrajoli mantiene estas cautelas. Aunque su propuesta implica la extensión del paradigma constitucional a toda la Tierra, no implica propiamente la formación de un Estado mundial. La cláusula que media entre estas dos posiciones procede de Kelsen. Ciertamente, sugiere que algunos elementos y potestades del viejo Estado —la soberanía, la decisión sobre la ciudadanía y la declaración de la guerra— sean transferidos al pueblo de la Tierra, fragmentado kantianamente en sus poderes. La vieja idea de que la soberanía puede fragmentarse —tesis que al inicio de la modernidad sirvió de fundamento para la conciencia pública de todos los órdenes de magistrados— resulta aquí decisiva. Los Estados pierden una parte esencial de su soberanía: la decisión acerca de la ciudadanía y la decisión acerca de la paz y la guerra. Como sabemos, Kant no introdujo esta cláusula pacifista como una previsión contraria a la soberanía de los Estados que prácticamente la anulaba; se trataba, más bien, de un reflejo de su concepción de la soberanía, a la que concebía como un poder sutilmente fragmentado. Queda, pues, limitada aquella idea de soberanía absoluta, capaz de completa autodeterminación, que, como señaló Hermann Heller en su libro de 1921, triunfó con la idea hegeliana del *nationale machtsaat gedanke*.

Nuestra experiencia temporal no es meramente la de una aceleración federativa, que es consecuencia ineludible de una aceleración espacial y temporal de lo que Ferrajoli llama crímenes de sistema contra los derechos humanos. Es también la asunción de la estructura material de los contenidos de nuestra experiencia histórica. Aquí, me parece destacable el kantismo de Ferrajoli. Aplicando los esquemas del pensamiento kantiano generados a raíz de la Revolución francesa a los grandes momentos de la construcción de un nuevo Derecho internacional, Ferrajoli sostiene que esos avances constituyen otros tantos acontecimientos que no pueden olvidarse. Incluso el escrito de Kant *Hacia la paz perpetua*, que no propone una estructura institucional, ya ha adquirido en nuestras sociedades el estatuto de lo inolvidable. Ese texto nos interpela y marca un horizonte de pensamiento que se abre a un tiempo ilimitado. Como ya he señalado, no podemos ni queremos olvidarlo porque su olvido condujo a las teorizaciones de los universalismos imperiales desde Hegel a Marx, mientras que su rescate en 1945 llevó a la fundación de la ONU y de la Unión Europea. En todo caso, el carácter inolvidable de estos acontecimientos es diverso al del texto kantiano. Se trata de elementos institucionales y jurídicos en acto que, en opinión de Ferrajoli, solo encuentran en la Constitución de la Tierra el resultado natural de su despliegue. Lo inolvidable, que es conmemorativo y al mismo tiempo efectivo, ese pacto de «civil y pacífica convivencia» que ya fue suscrito en 1945, reduce la dimensión pretendidamente utópica de la propuesta de Ferrajoli. «Disponemos ya de una constitución embrionaria del mundo», nos dice el autor. Más que una expectativa inédita, la Constitución de la Tierra trata de dotar de coherencia a una tradición ya operativa, de impulsar su refundación, de perfeccionar un movimiento histórico. Ferrajoli reconoce que, «en el plano de los principios», el paradigma constitucional ya se ha incorporado al ordenamiento internacional. Ahora, la principal misión es hacerlo efectivo mediante la implementación de un sistema de garantías idóneo.

Solo cuando la leemos desde esta tradición, la obra de Ferrajoli nos presenta su verdadera magnitud. A toda ella subyace una doble dimensión: primero, de revisión crítica del

camino recorrido; segundo, de su ampliación. Pero la dirección ya se ha iniciado. La clave de la revisión crítica reside en una serie de hallazgos conceptuales y de planteamientos jurídico-políticos que pretenden mejorar los dispositivos destinados tanto a implementar los derechos humanos cuanto a impedir sus violaciones. Este es el problema de la mejora de garantías jurídicas, tanto de cumplimiento como de no violación, tanto de gobierno (para realizarlos) como de persecución de sus violaciones.

La ampliación del movimiento constitucional mundial está estrechamente vinculada a la situación presente, coyuntura que torna urgente y necesaria la articulación de nuevas formas tanto de entender los derechos humanos como de ampliarlos. Desde mi punto de vista, este doble planteamiento estructura el texto de *Por una Constitución de la Tierra* y le confiere su armazón teórica más clara. Este argumento nos permitirá mejorar la comprensión de las contingencias del tiempo histórico a las que el libro trata de dar respuesta. La situación calamitosa a la que la Constitución de la Tierra viene a enfrentar no solo se comprende desde la realidad angustiosa de la guerra contra los poderes totalitarios, como en 1945, o de sus causas, como el paro masivo que causó la crisis económica de 1929 o la ideologización totalitaria de la humanidad y sus seducciones paranoides delirantes. Al peligro que representan las múltiples guerras dispersas de la actualidad —cuya secuencia conforma, en el fondo, una guerra mundial inequívoca— se unen nuevos y alarmantes procesos que, en conjunto, son definidos por Ferrajoli como crímenes sistémicos. Son crímenes porque todos ellos constituyen violaciones de derechos humanos. Precisamente, la conciencia de su relevancia jurídica emerge con nitidez solo después de sus violaciones masivas.

3. CRÍMENES SISTÉMICOS

La agenda de estos crímenes sistémicos implica a los poderes estatales —con sus aspiraciones expansivas y belicistas—, a los poderes económicos —que han impuesto la lógica absoluta del mercado y sus libertades extremas—, los actores del crimen organizado —con sus tráfico ilícitos de drogas, armas y personas y con su explotación sexual—. La conjunción de todos estos elementos y la forma en la que articulan su actividad y su complicidad no está descrita en el libro de Ferrajoli, que sostiene, a pesar de todo, sus argumentaciones sobre una base fenomenológica muy atractiva y persuasiva. La necesidad de proyectar el Derecho en este marasmo criminal, atravesado por todo tipo de pantallas impersonales, poderes anónimos, instancias irresponsables, conjunciones cómplices de actores plurales y acciones difusas, esa montaña de banalidad del mal, es urgente. Pues el Derecho, al definir ilícitos, obliga a jugar con el presupuesto antropológico de la acción, eliminando la ideológica representación masiva de que todos esos crímenes son procesos naturales. En las cruciales páginas cuarenta y dos y cuarenta y tres de *Por una Constitución de la Tierra* se defiende el argumento de que el debate público jurídico debe rebasar los estrechos límites del Derecho penal para emplazarse en el terreno de la discusión sobre las responsabilidades políticas generadas por los crímenes de sistema, que habrán de ser reconocidas por tribu-

nales de la verdad reglamentados y autorizados, de tal manera que la opinión pública los identifique como ilícitos jurídicos. No se trata de meros tribunales de opinión, sino de instituciones de la verdad del mundo dotadas de fiscalías *ad hoc* cuyas actuaciones están legitimadas, reglamentadas e institucionalizadas bajo el paraguas de una suerte de fisco mundial que legitima sus actuaciones.

En todo caso, Ferrajoli formula la tesis de que los crímenes sistémicos, en cuanto violaciones masivas de derechos humanos, son cometidos por poderes salvajes y argumenta que, si no se frena esta criminalidad, avanzaremos hacia una humanidad cuyas pautas conductuales se ajustarán a las de estos poderes. Las nuevas definiciones de derechos humanos aspiran a trazar líneas rojas que pongan límite a esos poderes salvajes. Justamente porque su poder criminal es tan intenso, deben ser enfrentados mediante la elaboración de definiciones de los derechos adecuadas. El sistema productivo viola el derecho humano a la vida, pues destruye sus condiciones medioambientales de posibilidad. El mercado destruye el derecho a una vida digna, pues genera condiciones que hacen imposible el trabajo reconocido o que aumenten los costes de la vivienda hasta hacerlos incompatibles con una vida digna. Los sistemas estatales violan el derecho de ciudadanía cuando impiden la inmigración generada por la propia dinámica de los mercados absolutos, y blindan sus propias fronteras con regulaciones securitarias que violan libertades internas de todo tipo. El rasgo letal de esta situación reside en que los Estados rechazan asumir las consecuencias que ellos mismos producen. No se puede poner la economía de países enteros al servicio de la exportación hasta hacer imposible la vida en ellos y rechazar, al mismo tiempo, el derecho de emigración de los que no tienen futuro en esos mismos países emisores. Los seres humanos seguirán el destino de las mercancías y, en realidad, los poderes salvajes esperan hacer negocio con ellos de todas las maneras posibles. La persistente lucha por la apropiación de las materias primas y otros bienes genera violaciones de derechos humanos y promueve guerras sin número. Estos procesos exigen nuevas formas de entender la ciudadanía, el medioambiente, la libertad económica, el trabajo, la emigración y la guerra. La plasmación de estas renovadas concepciones en un articulado jurídico da término al volumen, que incluye las nuevas definiciones de la ciudadanía mundial, el derecho de la Tierra, el derecho económico, el derecho a la salud, o los bienes ilícitos. Con razón, Ferrajoli llama la atención sobre el hecho de que las drogas sean consideradas un bien ilícito y las armas, por ejemplo, no sean catalogadas bajo esa denominación.

Rompiendo de forma convincente con una teoría compacta de la soberanía y con una teoría homogénea de la democracia, Ferrajoli se decanta por un funcionamiento de la política descentralizado y fragmentado, pero finalmente convergente con la nueva definición de los derechos humanos y el rediseño de sus mecanismos de garantía. Esa nueva política democrática, heterogénea, fragmentaria y plural es la que puede facilitar la materialización de ese constitucionalismo global que debe asegurar la supervivencia de la humanidad.

Esta es, sin duda, la clave del libro y la fuente de todas las tensiones que se aprecian en sus principales líneas argumentales. El mayor problema es cómo esa política implicará a los Estados nacionales. Si, por una parte, Ferrajoli exige que se renuncie a la soberanía como fuente del Derecho de ciudadanía y de la guerra, por otra prevé —y es consciente de— que

el proceso de federación será la expresión de su propia soberanía y que no todos los Estados firmarán el pacto de federación. En este sentido, el al autor parece dudar entre proponer garantías para afianzar las políticas de paz o avanzar solo en la instauración tribunales de la verdad, dado que exige la eliminación de la soberanía y la supresión ejércitos nacionales, pero al mismo tiempo prevé que no todos cumplirán ese desarme unilateral. Para unos se proponen garantías coactivas; para otros, solo tribunales de verdad. Convendría ofrecer argumentos sobre estas asimetrías que bloqueen la fuerza del argumento contrario y la realidad que estamos viendo ante nuestros ojos: que la agresividad armada de unos imponga el rearme de los demás.

Esta misma duda alcanza a la dimensión política. En ocasiones, el texto parece que la refundación de la democracia a escala global es jurídicamente impuesta por las cartas de derechos y de constituciones ya existentes, mientras que, en otras, para definir sus normas de actuaciones y reglamentos, exige un momento de innovación política adecuado por parte de los gobiernos para ofrecer garantías, sin las cuales los derechos humanos son papel mojado.

Esta observación evidencia el principal problema conceptual del libro, que reside en la ambivalencia que atribuye a la globalización. Por una parte, es el ámbito negativo generado por los actores que producen los crímenes sistémicos. Por otra parte, es el ámbito positivo que genera una sociedad civil mundial. Aunque estas ambivalencias son ciertamente visibles y aceptables, quizá haya aquí un uso prematuro de la cláusula republicana: «Lo que a todos afecta a todos concierne». En efecto, esta cláusula es la que permitió dar sentido al principio republicano: *societas civilis sive res publica*. Esto es verdad. Sin duda, el mundo está afectado por los crímenes sistémicos. Pero ¿no hay algún paso que permita transitar de la mera afectación a la activa concernencia? La afectación es un proceso pasivo. Sentirse concernido llama a la acción. No siempre el primer proceso impone el segundo. Es un argumento parecido al que provocó la distinción de la clase en sí y la clase para sí en el célebre hegelianismo de *Historia y conciencia de clase* de Lukács.

Para que nos concierna aquello que nos afecta, de tal manera que produzca la dimensión de sociedad civil que da sentido a la política, es necesario un proceso de politización que aparece ahora en su autonomía de forma clara. Sin embargo, un efecto deliberadamente buscado de los crímenes sistémicos es la despolitización masiva de poblaciones o, a lo sumo, una politización negativa que reclama la privación de derechos a otras poblaciones. Los crímenes que afectan a todos no implican actitudes políticas activas o el trazado de caminos en el sentido adecuado. Muchos los leen como algo que hay que padecer porque vienen representadas con el esquema de lo natural e inevitable, percepción a la que contribuye el hecho de que son cometidos por poderes anónimos, abstractos y confusos.

Por supuesto, para que no sea así, se requiere un proceso de antropomorfización del proceso sistémico de producción de crímenes. Es lo que Ferrajoli llama «[...] transformación del actual Estado social burocrático en un Estado social de Derecho». Y para eso es preciso que las conductas que nos afectan sean consideradas violaciones de derechos cuyo cese podemos reclamar. Este es el punto básico del argumento, que hace del libro de Ferrajoli un acontecimiento central de la nueva conciencia mundial. Con él, reclama

una politización medida y rigurosa, alejada tanto de la izquierda *woke* como de la timidez derrotista. En realidad, el texto de Ferrajoli constituye un llamado a una militancia pública rigurosa en la que la conciencia normativa sea el arsenal legítimo de las amplias poblaciones que padecen los crímenes sistémicos. Así se garantizará que no será la coartada de ninguna aventura imperial. Por lo tanto, el proceso que promueve la escritura de la Constitución de la Tierra es precisamente ese proceso de mediación que puede transformar la despolitización en una politización productiva de derechos, no limitativa de ellos. Pero, entonces, el proceso de la Constitución de la Tierra tiene que comenzar por generar sus propias condiciones políticas de posibilidad. Por el momento, eso es lo más importante, dado que cualquier regulación de las garantías tanto primarias como secundarias, tanto del cumplimiento de prohibiciones y obligaciones como de reparaciones, que son las medidas que Ferrajoli prevé para desplegar su propuesta, chocará con el veto de uno u otro de los países que cuentan con esa prerrogativa en el Consejo de Seguridad de la ONU. Sin avanzar en la firme conciencia de que el proyecto kelseniano ha sido traicionado al reducir ese Consejo un mero instrumento de un gremio de vencedores deseoso de perpetuar su estatuto, no habrá posibilidad de avanzar en una política de derechos humanos. Hoy, como siempre, el universalismo normativo no puede abrirse paso frente al veto de la razón de Estado de las grandes potencias.

Esto no quiere decir que el argumento central del libro sea circular. Describe una espiral expansiva, que es la línea que simboliza los procesos virtuosos. Los tribunales de la verdad ya existentes pueden concienciar a la población en la dirección adecuada, es decir, la ampliación y renovación de los derechos humanos. La actuación de la Corte Internacional de Justicia de La Haya contra Israel por su genocida ofensiva en el territorio de Gaza ha sido efectiva porque ha aislado la política de Netanyahu. El germen de constitución mundial puede ampliar la espiral de ese movimiento de politización que producirá la cada día más perfeccionada Constitución de la Tierra. Este proceso solo se puede representar si se asume que la construcción del modelo que propone Ferrajoli no se pretende inmediata. En todo caso, eso introduce una temporalidad diferente a de la dramática urgencia que se presente en otros momentos del libro. Pero, dado que hay instituciones que ya pueden funcionar como tribunales de la verdad respecto a los crímenes de sistema, sería fácil que estas extendieran su ámbito de actuación para que, en un proceso pedagógico productor de sentido común, la politización se ampliara en el mismo sentido que la Constitución de la Tierra. Entonces, tendríamos que volver a la tesis kantiana: bastaría que un conjunto de Estados decidiera a avanzar por la senda para que las instancias jurídicas existentes, o las nuevas que se creasen, desplegasen el camino expansivo de conciencia jurídica que presupone la Constitución de la Tierra y que puede conducir a su paulatino perfeccionamiento.

Este argumento nos lleva a otra de las tensiones que pueden identificarse en el libro. Pues si la estrategia expansiva kantiana fuera la pertinente, por mucho que no impugnara la urgencia del movimiento, entonces la función de los Estados no podría ser tan negativa como Ferrajoli la describe en ocasiones. En su análisis de los fracasos de la ONU, Ferrajoli identifica dos causas: la primera es la falta de introducción de garantías idóneas; la segunda, la contradicción entre la proclamación de la igualdad de los Estados miembros y la con-

figuración del Consejo de Seguridad como un gremio de vencedores. Esta circunstancia impide que el monopolio de la violencia legítima se concentre en la ONU. Así las cosas, las funciones de garantía no pueden desplegarse ni en la Corte Suprema ni el Consejo de Seguridad, de modo que el problema decisivo y central para mantener la evolución hacia una Constitución de la Tierra es cómo desobstruir esta situación.

Ferrajoli tiene que reconocer que el legado de la ONU es la base genealógica y el semillero de su propuesta y al mismo tiempo tiene que esquivar el colapso evolutivo en el que se encuentra. No veo otra manera de mediar en este *impasse* que la firme decisión de un grupo de Estados que, mediante los vínculos presupuestarios o la creación de un demanio mundial, junto con un fisco planetario que podría forjarse con la tasa Tobin, estuviera en condiciones de sortear los bloqueos impuestos por los vetos. Esto implica que se formaría poco a poco un Estado jurídico mundial sin un poder ejecutivo —sin contar, por ahora, con el Consejo de Seguridad— ni un poder legislativo de escala planetaria, pero formado por las sentencias de los tribunales de la verdad, ámbito idóneo para preservar la memoria de la humanidad. Y esa actividad no podría desplegarse sin el apoyo de los Estados decididos a federarse en este sistema jurídico mundial. Las victorias que pudieran conseguirse con la actuación de estos tribunales —entre ellas, el registro mundial de capitales— podrían ser decisivas para comenzar a edificar un nuevo mundo sobre la verdad del actual. De cualquier modo, es preciso evitar dos falsos caminos simultáneos: primero, la entrega de esta Constitución a un poder imperial; segundo, la ausencia de su enraizamiento sobre estructuras reales en el mundo. La Constitución de la Tierra no puede ser una excusa para legitimar una hegemonía ni una utopía abstracta.

Por supuesto, los criminales sistémicos lo saben y buscan ante todo estimular una politización nihilista sostenida sobre los procesos de negación de la verdad y de los métodos humanos que han mostrado su eficacia para hallarla. El actual incentivo de la corrupción de la mente humana mediante todo tipo de fanatismos insensatos está relacionado con el hecho de que esos poderes salvajes no pueden ya hacerse fuertes mediante ninguna invocación normativa verdadera. La batalla por la Ilustración y por la razón alcanza así tanto un campo exclusivo de existencia, ya abandonado por el crimen, como a un terreno de lucha crucial. Para tener posibilidades de victoria, es preciso que la filosofía abandone el virtuosismo especulativo dominante en los últimos decenios y sea capaz de ofrecer pautas convergentes con esta Constitución, llevando adelante un pensamiento de la Tierra capaz de conectar con las tradiciones realistas desde Aristóteles a Bruno Latour, pasando por Husserl, Plessner, Arendt y todos aquellos pensadores que han hecho frente a la huida del mundo que ha propiciado el dominio de la diferencia ontológica de Heidegger.

4. CONCLUSIÓN

En todo caso, si se quiere dar continuidad al proceso constituyente iniciado en 1945, no puede rechazarse el papel de las federaciones de Estados firmemente decididos a avanzar por este camino. Entonces, la argumentación general del libro de Ferrajoli debiera tal vez experimentar un desplazamiento. En efecto, hemos visto con demasiada frecuencia que la

política estatal es impotente para neutralizar este proceso criminal sistémico denunciado en los reportajes de Roberto Saviano, y ello contando con que los aparatos estatales no sean directamente cómplices de este proceso, como muestra la experiencia en demasiados Estados fallidos. Por eso, no creo el movimiento constitucionalista mundial pueda ser pensado al margen del movimiento constitucionalista interno de los Estados. Ambos no pueden ser entendidos como procesos divergentes. Si el proceso interno de constitucionalismo no refuerza sus compromisos internacionales —la verdadera y última fuente de la legitimidad propia—, no veo la manera de llevar adelante el movimiento constitucionalista global. Pensar que cuanto más impotente sea aquel, más intenso será este no me parece acertado. Quizá este desplazamiento nos lleve al verdadero terreno y a la justa aspiración del libro de Ferrajoli. Se trata de ofrecer argumentos sobre la viabilidad de una lucha política normativamente orientada en las estructuras existentes del Derecho internacional y nacional, una lucha que reclama la participación militante en el continuo de los órdenes jurídicos y políticos. Esa es la clave de *Por una Constitución de la Tierra*: muestra que la trascendencia de la norma no es en modo alguno la consideración utópica de la misma.

Kant y Kelsen son, por así decirlo, acontecimientos europeos. La forma definitiva de la ONU se alejó de propuesta de Kelsen sobre la relación entre la Corte Internacional y el Consejo de Seguridad, en el que se introdujo la mirada de los vencedores. Cada vez de forma más precisa, esos vencedores vienen mostrando su desesperación ante la posibilidad de sostenerse sobre una conciencia normativa. Esta tendrá que defenderse desde poderes menores y desde ciudadanías activas, serias y rigurosas. Ferrajoli no dice que sea fácil. Con Weber, podemos incluso considerar que es imposible. Pero sobre lo posible catastrófico que muestra el curso naturalizado de las cosas ya sabemos lo suficiente. Significará la división de la humanidad entre minorías autoritarias de poderosos arbitrarios, lanzadas a un proceso acelerado de acumulación y concentración de capital para hacer frente a un futuro que ellos mismos imaginan plagado de riesgos y de luchas internas, pero capaces de someter a una vida indigna a masas ingentes de poblaciones desposeídas de todo. Esa posibilidad es la que se deriva de la inacción, de no hacer nada diferente a lo que hay. La posibilidad de luchar por una Constitución de la Tierra siempre estará dotada de la dignidad que corresponde a la condición humana y podrá movilizar a amplios colectivos humanos que guarden memoria de las luchas históricas por la emancipación.

Los derechos humanos no pueden ser negados por sus beneficiarios en la medida en que los conozcan. Son negados por los poderosos que quieren administrar los derechos de los demás a fin de conservar su poder. Estos se conceden a sí mismos lo que niegan a la mayoría. Lo terrible es que lo hacen invocando la gran coartada de la seguridad del Estado. Por eso, Ferrajoli cree que ha llegado la hora no de proclamar derechos humanos, sino de crear instituciones de garantía que impliquen tanto prohibiciones de conductas concretas que los violen como limitaciones del poder de cometerlas y, finalmente, reparaciones efectivas en caso de que aquellas se verifiquen. Su propuesta implica separar estas instituciones de garantía del Derecho penal. De forma rigurosa, Ferrajoli asegura que estas instituciones de garantía no pueden ponerse en marcha mientras el concepto de soberanía implique la

autorización absoluta de cualquier conducta del Estado justificada mediante la apelación a su seguridad.

Según Ferrajoli, la Constitución de la Tierra es un camino militante en defensa de una federación de Estados que limiten su propia soberanía para propiciar la realización de los derechos humanos. No hay posibilidad de que un Estado soberano pueda encarar aisladamente la defensa de estos derechos humanos. Por tanto, al renunciar a la soberanía absoluta, lo único que hace el Estado es abandonar una ilusoria impotencia. No pierde libertad ni poder por federarse pacíficamente con otros. Al contrario, gana una cosa y la otra.

Este argumento viene al caso porque los derechos humanos no podrán ser defendidos sin paz, sin una nueva definición de ciudadanía o sin ampliar los derechos medioambientales, pues la capacidad de destruir las condiciones de vida digna para extensas poblaciones debido a las catástrofes medioambientales es ya tan grande como la de los tiranos. Constitución de la Tierra, entonces, porque ha de afectar a los pueblos de la Tierra, pero también porque tiene que conceder derechos a la Tierra como sujeto vivo cuya protección debe ser delegada a actores capaces de reconocer que se encuentra en peligro de muerte y nosotros con ella.

Puede que algunos consideren imposible la aprobación una constitución de la Tierra dotada del complejo articulado que propone Ferrajoli. Durante el III Reich, cualquier habitante de Alemania también habría considerado imposible la institucionalización de una Unión Europea. Tarde o temprano, el curso de la historia tiene que atender a las dimensiones racionales normativas y estas se aproximarán a su realización en la medida en que tengan una base popular consciente. En realidad, no estamos ante un texto meramente objetivo, sino ante un libro que llama a la militancia, que recuerda los inolvidables momentos de la historia en los que se defendieron el Derecho, la justicia y la paz. Si realizar esta idea es imposible, entonces la propia especie humana se ha convertido en algo imposible. Lo que se siga de ahí será, como el viejo Kant pensaba y a veces temía, otra forma de ser racional: calculadora, egotista e instrumental. Pero con ello ya no estaremos en condiciones de asegurar que sea la misma especie. La lucha es, en este sentido, un combate por la existencia de una razón común. Si fracasa, solo tendremos el ejercicio desnudo de la arbitrariedad de los portadores de un poder privado, ya sea anónimo o personal, que, en ausencia de norma, solo nos llevará tarde o temprano al crimen.

Fecha de recepción: 29 de enero de 2024.

Fecha de aceptación: 26 de abril de 2024.